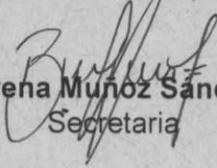


Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Radicado: 50711-40-89-001-2023-00146-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: FERNANDO RAMIREZ ALVAREZ.

Vista Hermosa (Meta), quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que, el apoderado de la activa radicó memorial el 16 de noviembre de 2023. En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

Vista Hermosa (Meta), quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO CIVIL N°004 DE 2024

Por intermedio de apoderada, pretende el Representante Legal de BANCOLOMBIA S.A., que se ordene a favor de su representada librar mandamiento ejecutivo de pago en contra del señor FERNANDO RAMIREZ ALVAREZ, identificado con C.C. N°17.420.064, para conseguir el pago de las sumas de dinero debidas, contenidas en el Pagaré N°8280005976 del 11 de enero de 2023.

En virtud de lo anterior, mediante providencia del 12 de septiembre de 2023, se libró mandamiento de pago en contra del señor FERNANDO RAMIREZ ALVAREZ, por las sumas pretendidas en la demanda.

Proferida la orden de apremio, la parte pasiva fue notificada de la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022¹, y teniendo en cuenta que el demandado no pagó ni propuso excepciones, resulta oportuno dar aplicación a lo reglado en el inciso segundo del Artículo 440 del C.G.P. Entonces, estando cumplidas las formalidades del enunciado canon procesal, este estrado judicial ordenará: (i) seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo; (ii) practicar la liquidación del crédito; y (iii) condenar en costas al ejecutado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa (Meta),

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra del señor FERNANDO RAMIREZ ALVAREZ, identificado con C.C. N°17.420.064, en la forma indicada en el Auto Civil N°511 del 12 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: En firme esta decisión, **PRACTÍQUESE** por el interesado la liquidación del crédito, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

¹ Ver folios 32-65 del Cuaderno Principal.

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Radicado: 50711-40-89-001-2023-00146-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: FERNANDO RAMIREZ ALVAREZ.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$ 2.000.000-

NOTIFÍQUESE,


ARIEL IVAN MARIN COLORADO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Esta providencia fue notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** N° 001 de fecha **16 de enero de 2024**.
Lorena Muñoz Sánchez
Secretaría